E.S.E. HOSPITAL
María Auxiliadora
Chigorodó - Antioquia
¡Un Hospital más Humano y Confiable!

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-273-2026.

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	LINA MARCELA CANO USME ✓ C. C. Nº 1.036.338.009
OBJETO:	PROGRAMAR Y COORDINAR LA EJECUCIÓN DE ENCUENTRO LUDICO RECREATIVO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR LABORAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA INTEGRACIÓN, EL DESCANSO Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA.
VALOR:	VEINTISÉIS SEIS MILLONES DE PESOS (**$26´000.000**).
DURACION:	DOS (2) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO**, representada legalmente por la por el doctor **JAIRO NORBERTO MACHUCA TEHERAN**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.987.566 De Turbo - Antioquia, nombrado mediante decreto 0046 del 267 de marzo de 2024 y acta de posesión 01 de abril de 2024 facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 007-2023 del 30 de noviembre de año 2023 y el manual de contratación vigente y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **LA ESE,** y por la otra, la **LINA MARCELA CANO USME,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.338.009, y quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato previo a los siguientes considerandos: **1)** Que para cumplimiento de las actividades misionales de la E.S.E se requiere realizar la contrataciones de bienes y servicios. **2)** Que el plan de bienestar laboral de la ESE Hospital María Auxiliadora, está dirigido a mejorar la vida de los servidores y de su núcleo familiar, tendientes a generar un clima laboral óptimo que permita aumentar los niveles de eficiencia y eficacia dentro de la ESE. **3)** Que de conformidad al acuerdo 007 del día 30 de noviembre del año 2023 y el manual de contratación vigente, para la celebración del presente contrato procede la contratación directa de única oferta. **4)** Que con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta que no le asiste causal de inhabilidad e incompatibilidad para la suscripción del presente contrato, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **PRIMERA. OBJETO:** LA ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA, encarga al Contratista y esta se obliga a ejecutar para aquel y en concordancia con los documentos que integran el contrato y que demuestran la idoneidad y experiencia, a PROGRAMAR Y COORDINAR LA EJECUCIÓN DE ENCUENTRO LUDICO RECREATIVO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR LABORAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA

INTEGRACIÓN, EL DESCANSO Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá desarrollar el objeto contractual de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

PLAN TERRESTRE SANTA MARTA

FECHA: 20 de agosto al 24 de agosto de 2026 (3 noches – 4 días)
NÚMERO DE PERSONAS: 10
TIPO DE ACOMODACIÓN: Múltiple.
HOTEL: Hotel Medellín o similar

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Total
Acomodación Múltiple	Und	18	$1.040.000	$18´720.000

El plan incluye:

Transporte:
- Transporte terrestre en buses especiales de turismo.
- Ruta: **Chigorodó – Santa Marta – Chigorodó**.
- Vehículos dotados con:
  - Aire acondicionado.
  - Baño.
  - Lavamanos.
  - Sillas reclinables.
  - Seguros exigidos por el Ministerio de Transporte.

Alimentación:
En la estadía en el hotel se deberá incluir:
- 3 desayunos.
- 3 almuerzos.
- 3 cenas.

Habitaciones:
Las habitaciones deberán contar con:
- Aire acondicionado.
- Baño privado (ducha, sanitario y lavamanos).
- Camas sencillas o dobles.
- Televisión satelital.

Tours Incluidos:
- City Tour por Santa Marta.
- Visita a Playa Blanca.
- Chiva rumbera.

Tarifa Plena: $1.080.000.

E.S.E. HOSPITAL
María Auxiliadora
Chigorodó - Antioquia
¡Un Hospital más Humano y Confiable!

PLAN TERRESTRE CARTAGENA

FECHA: 10 de septiembre al 14 de septiembre de 2026 (3 noches – 4 días)
NÚMERO DE PERSONAS: 10
TIPO DE ACOMODACIÓN: Múltiple.
HOTEL: Hotel Dubái.

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Total
Acomodación Múltiple	Und	7	$1.040.000	$7´280.000

El plan incluye:

Transporte:
- Transporte terrestre en buses especiales de turismo.
- Ruta: **Chigorodó – Cartagena – Chigorodó**.
- Vehículos dotados con:
  - Aire acondicionado.
  - Baño.
  - Lavamanos.
  - Sillas reclinables.
  - Seguros exigidos por el Ministerio de Transporte.

Alimentación:
En la estadía en el hotel se deberá incluir:
- 3 desayunos.
- 3 almuerzos.
- 3 cenas tipo buffet en el restaurante del hotel.

Habitaciones:
Las habitaciones deberán contar con:
- Aire acondicionado.
- Baño privado (ducha, sanitario y lavamanos).
- Camas sencillas o dobles.
- Televisión satelital.

Tours Incluidos:
- Castillo de San Felipe de Barajas.
- Monumento de los Zapatos Viejos.
- Ciudad Amurallada.
- Torre del Reloj.
- Muelle de los Pegasos.
- Centro de Convenciones.

Tarifa Plena: $1.410.000.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los dos (2) planes turísticos incluyen **i)** tarjeta de asistencia médica, **ii)** Seguro de vida con cobertura durante las veinticuatro (24) horas de cada uno de los días que comprendan el respectivo viaje, y **iii)** Guía acompañante durante todo el recorrido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ESE Hospital María Auxiliadora, asumirá un valor por persona de un millón cuarenta mil pesos ($1.040.000). El valor restante, cuarenta mil pesos ($40.000) para el viaje a Santa Marta y trescientos setenta mil pesos ($370.000) para el viaje a Cartagena, deberá ser asumido por cada funcionario de acuerdo al destino elegido por esté.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento. **2.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la ESE y a terceros en general. **3.** Solicitar a la E.S.E la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada por la ESE Hospital María Auxiliadora, como requisito para cada pago, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso. **5.** Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. **6.** Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. **B) ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir con los productos establecidos en la ficha técnica especificaciones del bien, características y cantidades del Estudio Previo numeral 8.2. y en las propuestas técnicas y financieras presentadas por EL CONTRATISTA, y avaladas por LA ESE, justificando el cumplimiento a detalle de cada actividad, anexando, listado de asistencia a los eventos, registro fotográfico y demás evidencias solicitadas por la supervisora del contrato. **2.** El contratista deberá garantizar todo lo concerniente a la alimentación, hidratación, alojamiento, transporte y personal idóneo para la ejecución de las actividades y contar con los mecanismos de control necesarios para garantizar la efectiva prestación del servicio de apoyo logístico. **3.** Destinar una persona que se encargue de la atención directa y oportuna durante la ejecución del contrato, que tengan la capacidad de resolver inquietudes y situaciones que se presenten en el desarrollo de las actividades. **4.** Contar con personal con conocimiento previo de las características y condiciones de los sitios a desplazarse y coordinar con antelación los temas relacionados con personal especializado, transporte, alimentación, hidratación, materiales, escenarios logísticos y demás necesarios para una adecuada planeación y ejecución de las actividades. **5.** Contar con los respectivos seguros para desarrollar cada actividad contratada. **6.** Garantizar los tour incluidos en cada destino de acuerdo a las propuestas técnicas y financieras presentadas por EL CONTRATISTA, y avaladas por LA ESE. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESE: 1.** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el

contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la ESE Hospital María Auxiliadora. **2.** Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato a celebrar. **4.** Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar. **5.** Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: a) Valor:** El valor del presente contrato se estipula en la suma de VEINTISÉIS SEIS MILLONES DE PESOS (**$26´000.000**). **b) Forma de Pago:** La E.S.E. Hospital María Auxiliadora cancelará al contratista el valor total del contrato en un (1) único pago anticipado, previo al inicio de la ejecución de los viajes recreativos, con el fin de garantizar la realización de las reservas y la contratación de los servicios de transporte, alojamiento, alimentación y demás componentes logísticos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. El pago se efectuará una vez se cumplan los siguientes requisitos: **i)** Aprobación de las garantías exigidas en el contrato. **ii)** Presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, de conformidad con la normatividad vigente. **iii)** Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. **iv)** Presentación por parte del contratista del cronograma definitivo de los viajes, itinerarios y relación de los servicios contratados. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor a cancelar al contratista se imputará al rubro presupuestal **2120202006603 – Bienestar Social**, del actual presupuesto de rentas y gastos de la entidad, según disponibilidad Nº 451 del 31 de julio de 2026, anexa al presente contrato. **SEXTA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de DOS (2) MESES, contados desde la suscripción del acta del inicio. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORÍA:** La ESE supervisará la ejecución del servicio encomendado, podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente y efectuar por parte de éste las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través del subdirectora **administrativa** de la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA. El contratista se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta la Subdirección **Administrativa**. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA y el contratista. **NOVENA. GARANTÍAS**: El contratista deberá constituir a favor de LA ESE una garantía única que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. EL CONTRATISTA deberá amparar los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor del contrato, vigente durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **2) Calidad del Servicio:** Equivalente al 10% del valor del contrato, vigente durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **3) De Responsabilidad Civil Extracontractual:** En una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV y vigente durante el término de ejecución del contrato. Dichas garantías deberán constituirse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato. **DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar

total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA. **DÉCIMA PRIMERA**. **LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA ESE:** La ESE no estará obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asume de manera expresa total y exclusiva la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los servicios objeto del presente contrato, por lo tanto, se compromete a mantener libre a la **ESE,** de cualquier responsabilidad en este aspecto y responder a las reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales que le formulen personas o entidades en razón de la prestación de servicios objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA**. **SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** el acuerdo, **b)** la transacción. **c)** la conciliación. **d)** la amigable composición. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, al presente contrato le serán aplicable las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública. Entiéndase incorporadas al presente contrato, las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** Si **EI CONTRATISTA** faltare durante la ejecución del contrato al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en este, **LA ESE** podrá imponerle multas sucesivas -de apremio o por mora o deficiencia en el cumplimiento- equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y las demás sanciones a que haya lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista, deberá pagar a **LA ESE**, a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra **LA ESE** por tal incumplimiento. Esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial y no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y tampoco es incompatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial al que tuviese derecho **LA ESE. DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD DE LA ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA. EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Urabá. **DÉCIMA OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, **b)** por

incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. **c)** por vencimiento de su plazo. **VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente **CONTRATO** la hoja de vida de la contratista, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, compromiso y todos los documentos que se generen en relación con el contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige por el código de comercio y código civil y por lo que las partes estipulamos. **VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Chigorodó. **VIGESIMA QUINTA: DIRECCIONES:** Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: **A)** LA ESE MARÍA AUXILIADORA, Carrera 108ª # 101ª – 57 Chigorodó, Teléfono: (604) 825 36 48, email: admin@hospitalma.gov.co, **B) CONTRATISTA:** Calle 44 # 51- 21 Piso 2, Medellín – Antioquia, Celular: 321 839 02 57, Email: tourcaribeans@hotmail.com.

Dada en Chigorodó, al día 10 AGO 2026

CONTRATANTE:	**JAIRO NORBERTO MACHUCA** Gerente ESE HMA Contratante.
CONTRATISTA:	**LINA MARCELA CANO USME** Contratista.
Proyectó:	*Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez*
Revisó:	*Eliana Isabel Guzmán Salcedo*